



SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)
Oficinas: Las Heras N° 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237

"2022 AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL GRAL. MANUEL EDUARDO ARIAS."

RESOLUCION N° 179 -SUSEPU.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 2 JUN 2022

Cde. Expte. N° 0630-550/2018. -

VISTO:

El presente Expte., caratulado: "ATENCION USUARIOS: TAMARA RENGEL RECLAMA CONTRA APJ S.E. POR EXCESO DE FACTURACION. PERIODOS 11-12/2018"; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1 obra formulario de Reclamo N° 316/2018, elevado por la Sra. Tamara Rengel, titular del servicio de agua potable N° 328-01-03270-009-1 y reclama contra Agua Potable de Jujuy S.E. por exceso de facturación Pdos. 11 y 12/2018, solicitando verificación del medidor y control de correlatividad de lecturas;

Que, a fs. 4 se corre traslado de Ley a efectos de que la Empresa efectúe descargo y ejerza defensa, imponiendo como Medida Cautelar el desglose de la facturación correspondiente a los periodos reclamados, así como el deber de abstenerse de percibir suma alguna por dichos periodos y/o suscribir planes de financiación hasta tanto recaiga resolución definitiva en el presente reclamo. Por último, se impone la carga de acreditar fehacientemente el consumo registrado al usuario;

Que, a fs. 5 y vta. obra informe de la Empresa, del cual surge que en fecha 18 de Diciembre de 2018, en forma conjunta con personal técnico de SUSEPU se realizó el afóro del medidor con el banco de prueba portátil, obteniendo como resultado Medidor "Fuera de Rango de Acuerdo a los Parámetros Permitidos", por lo que se procede a instalar un nuevo medidor Marca Elster N° 244629. Posteriormente, el 26/12/2018 se realiza el control de medidor de caudal y toma de lectura. Lectura de inspección 30 m³, se registra consumo. Observaciones: estrella central gira permanentemente, usuario deberá revisar las cañerías internas. Asimismo, de Proyección de Consumo que acompaña se infiere un consumo mensual de 113 m³ y 225 m³ bimestrales, consumo considerablemente mayor al facturado por la Empresa durante los periodos reclamados. Por lo expuesto, la Empresa considera que se encuentra acreditado en forma fehaciente que el consumo facturado fue efectivamente realizado. Por último, informa que al momento de disponerse la medida cautelar que ordenaba el desglose de facturas, los periodos cuestionados ya habían sido abonados, deviniendo la misma en abstracto. Adjunta documentación respaldatoria;

Que, a fs. 12 obra constancia de inspección técnica y a fs. 12 vta. Dpto Agua considera que el proceder de la Empresa fue correcto y sugiere el cierre del presente Expte.;



SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)
Oficinas: Las Heras N° 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237

"2022 AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL GRAL. MANUEL EDUARDO ARIAS."

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 179 -SUSEPU.
SAN SALVADOR DE JUJUY,

22 JUN 2022

Que, a fs. 13/14, la Gerencia Técnica de Servicio de Agua Potable y Saneamiento entiende que, al dictarse el Acto Resolutivo, se deberá requerir a la Empresa Agua Potable de Jujuy S.E. que proceda a acreditar el pago de los periodos cuestionados por parte de la reclamante, según manifestó oportunamente y notificar al usuario de lo resuelto, dándose por concluido el presente reclamo;

Que, a fs. 15, Gerencia Técnica de Defensa del Usuario comparte el informe técnico precedente y remite las actuaciones para su conclusión en tal sentido;

Por ello, en ejercicio de las facultades que le son propias;

EL DIRECTORIO DE LA SU.SE.PU.
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Hacer saber a la **Sra. RENGEL, Tamara**, con domicilio en calle Independencia N° 270, B° Centro de esta Ciudad de San Salvador de Jujuy, que su presentación dio inicio al Expediente N° 0630-550/2018 y en virtud de los controles realizados por parte de personal técnico de esta Superintendencia, se verifica que el consumo facturado en los Pdos. 11-12/2018 fue efectivamente realizado, siendo correcto lo actuado por la Empresa.-

ARTICULO 2°: Agua Potable de Jujuy S.E. deberá remitir documentación que acredite el pago de los periodos cuestionados por parte de la reclamante, a efectos de dar por concluido el presente reclamo.-

ARTICULO 3°: Notifíquese a Agua Potable de Jujuy S.E. y a la usuaria. Pase a conocimiento de las Gerencias de Servicios Agua Potable y Saneamiento y del Usuario. Cumplido, archívese.-

Dr. MARTIN FRANCISCO LLAMAS
VOCAL 2do.
SU.SE.PU.

Ing. Leopoldo Hugo Montaña
Vocal 1° - SU.SE.PU.

Ing. Carlos Alberto Oehler
PRESIDENTE - SU.SE.PU.